



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso

RECURSO DE TRANSPARENCIA

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

361/2019

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE
TECOLOTLÁN, JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

19 de agosto del 2019

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

18 de septiembre del 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Falta de actualización de artículo 8 Fracción V, inciso n) (*Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años*), de enero a diciembre del 2019.



RESOLUCIÓN

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 8.1 fracción V inciso n), en la plataforma nacional de transparencia.

Se le **REQUIERE** (15 quince días hábiles)



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **361/2019**.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN,
JALISCO**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de
septiembre de 2019 dos mil diecinueve.** -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de
transparencia **361/2019**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en
contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO**, para lo
cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación del recurso de transparencia. El día 19 diecinueve de agosto del
año 2019 dos mil diecinueve, la parte denunciante presentó Recurso de Transparencia
vía Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la
Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 21 veintiuno de agosto del año 2019
dos mil diecinueve, se tuvo por recibido recurso de transparencia, al cual se le asignó
el número de expediente **recurso de transparencia 361/2019**. En ese tenor, **se turnó**
al Comisionado Salvador Romero Espinosa, para la substanciación de dicho medio
de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Admisión y requiere informe. Por auto dictado en fecha 26 veintiséis de agosto
del año 2019 dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario
de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de
este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo
dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a
la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso
de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días
hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación

correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio CRE/1544/2019 a través de correo electrónico en fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso; y a la parte recurrente en la misma fecha y vía.

4. Recepción de Informe. A través de acuerdo de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio CT/431/2019 signado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado; visto su contenido, se tuvo al sujeto obligado presentado el informe correspondiente al presente recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constrañe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental concerniente al artículo **8.1 fracción V inciso n)** de la Ley de la materia.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presenta como medios de convicción:

- a) Informe de ley en contestación al recurso de transparencia en estudio.
- b) Capturas de pantalla Plataforma Transparencia.

De igual forma se hace constar que por parte del denunciante no aportó medios de convicción.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele por la falta de actualización de la información fundamental:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8.1
Fracción	V
	n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años.
Periodo denunciado	Enero a Diciembre 2019 dos mil diecinueve

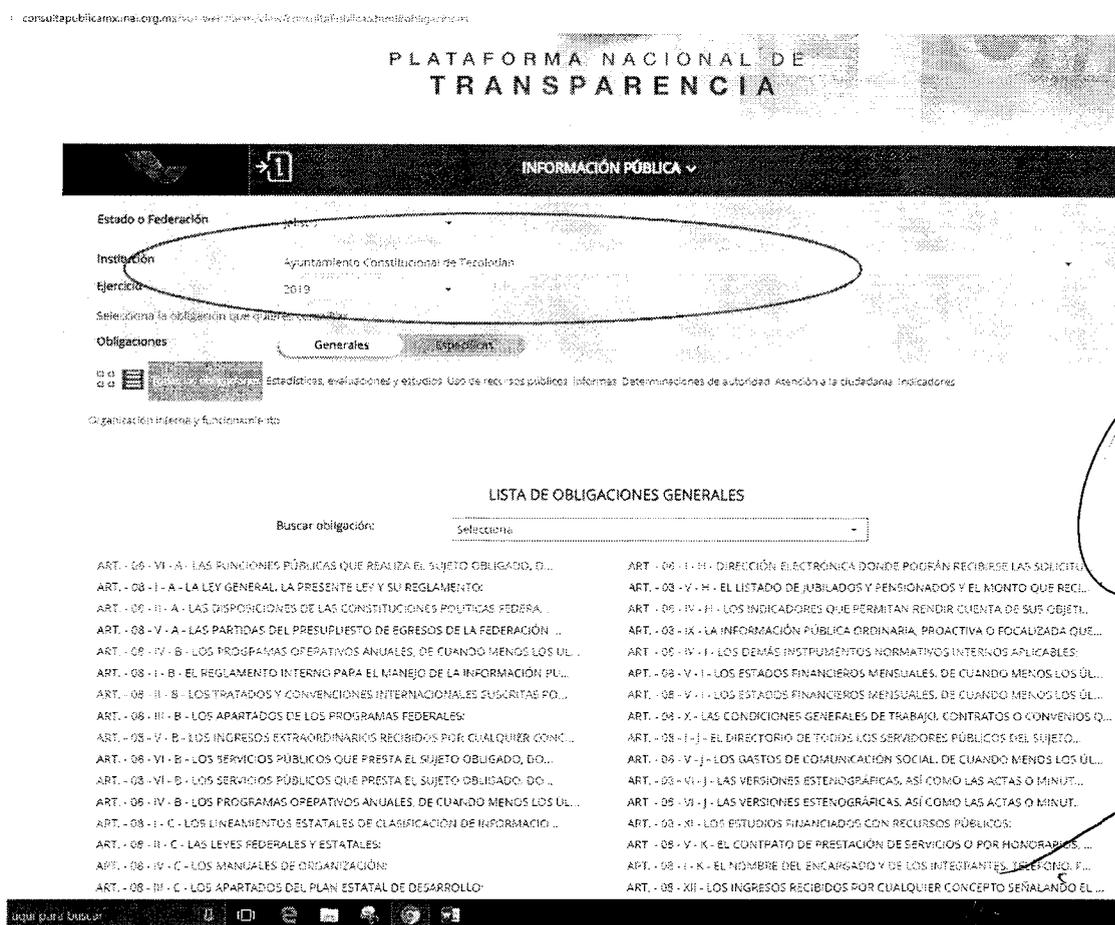
Al respecto, en el informe de Ley presentado por el sujeto obligado, manifiesta medularmente lo siguiente:

"Informo que se tiene presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia información sobre los meses de octubre a diciembre de 2018, información que corresponde a esta administración 2018-2021, también existe información que subió en su momento la administración pasada 2015-2018. Se anexan capturas de pantalla donde se muestra lo antes expuesto. También se anexan los acuses que emite la PNT como **COMPROBANTES DE PROCESAMIENTO** en estatus **TERMINADO** de la información de octubre 2018.

Se hace de su conocimiento que la información de los meses de enero de 2019 a la fecha, está en proceso de su captura y presentación a la PNT" (sic)

En ese sentido, se realizan las siguientes precisiones:

De la denuncia, se advierte que señala que procedió a revisar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, revisando al sujeto obligado "Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco", al respecto es de señalarse que efectivamente en el apartado revisado no se encuentra publicada la información, en virtud de que al seleccionar los meses para consulta, se advierte que los resultados son 0, como se muestra a continuación:



consultapublicamx.com.mx/.../consultapublicamx/identificadogobierno

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán

Ejercicio: 2019

Obligaciones: Generales (seleccionado)

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Seleccionar

- ART. - 05 - VI - A - LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE REALIZA EL SUJETO OBLIGADO, D...
- ART. - 03 - I - A - LA LEY GENERAL, LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- ART. - 05 - II - A - LAS DISPOSICIONES DE LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS FEDERA...
- ART. - 03 - V - A - LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN ...
- ART. - 05 - IV - B - LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE CUANDO MENOS LOS UL...
- ART. - 03 - I - B - EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PUL...
- ART. - 05 - II - B - LOS TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES SUSCRITAS PO...
- ART. - 03 - III - B - LOS APARTADOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES;
- ART. - 05 - V - B - LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONC...
- ART. - 03 - VI - B - LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL SUJETO OBLIGADO, DO...
- ART. - 03 - IV - B - LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE CUANDO MENOS LOS UL...
- ART. - 03 - I - C - LOS LINEAMIENTOS ESTATALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIO...
- ART. - 03 - II - C - LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES;
- ART. - 03 - IV - C - LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN;
- ART. - 03 - III - C - LOS APARTADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;
- ART. - 05 - I - H - DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN RECIBIRSE LAS SOLICITU...
- ART. - 03 - V - H - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECI...
- ART. - 05 - IV - H - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJE...
- ART. - 03 - IX - LA INFORMACIÓN PÚBLICA ORDINARIA, PROACTIVA O FOCALIZADA QUE...
- ART. - 05 - IV - I - LOS DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERIORS APLICABLES;
- ART. - 03 - V - I - LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, DE CUANDO MENOS LOS UL...
- ART. - 03 - V - I - LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, DE CUANDO MENOS LOS UL...
- ART. - 03 - X - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS Q...
- ART. - 03 - I - J - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SUJETO...
- ART. - 03 - V - J - LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CUANDO MENOS LOS UL...
- ART. - 03 - VI - J - LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS, ASÍ COMO LAS ACTAS O MINUT...
- ART. - 03 - VI - J - LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS, ASÍ COMO LAS ACTAS O MINUT...
- ART. - 03 - XI - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
- ART. - 03 - Y - K - EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR HONORARIOS, ...
- ART. - 03 - I - K - EL NOMBRE DEL ENCARGADO Y DE LOS INTEGRANTES, TELEFONO, P...
- ART. - 03 - XII - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL ...

consultapublicamxina.org.mx/consultas/consultasPublicas/definirobligaciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 08 - IV - B - LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE CUANDO MENOS LOS ÚL...

ART. - 08 - I - B - EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA...

ART. - 08 - IV - B - LOS TRATADOS Y CONVENIONES INTERNACIONALES SUSCRITAS POR...

ART. - 08 - III - B - LOS APARTADOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES;

ART. - 08 - V - B - LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCE...

ART. - 08 - VI - B - LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL SUJETO OBLIGADO, DO...

ART. - 08 - IV - B - LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE CUANDO MENOS LOS ÚL...

ART. - 08 - I - C - LOS LINEAMIENTOS ESTATALES DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN...

ART. - 08 - II - C - LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES;

ART. - 08 - IV - C - LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN;

ART. - 08 - III - C - LOS APARTADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

ART. - 08 - V - C - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL Y, EN SU CASO, EL CLASIFI...

ART. - 08 - VI - D - LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE APLICA EL SUJETO OBLIGADO, DE...

ART. - 08 - I - D - LOS LINEAMIENTOS ESTATALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN...

ART. - 08 - III - D - LOS REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y

ART. - 08 - IV - D - LOS MANUALES DE OPERACIÓN;

ART. - 08 - III - D - LOS PROGRAMAS ESTATALES;

ART. - 08 - V - D - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS,

ART. - 08 - I - E - LOS LINEAMIENTOS ESTATALES DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN C...

ART. - 08 - I - E - LOS DECRETOS, ACUERDOS, CRITERIOS, POLÍTICAS, RESOLUCIONES, RE...

ART. - 08 - IV - E - LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS;

ART. - 08 - V - E - EL ORGANIGRAMA DEL SUJETO OBLIGADO, CON LAS MODIFICACIONE...

ART. - 08 - V - F - EL ORGANIGRAMA DEL SUJETO OBLIGADO, CON LAS MODIFICACIONE...

ART. - 08 - IV - F - LOS DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS APLICABLES.

ART. - 08 - V - I - LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, DE CUANDO MENOS LOS ÚL...

ART. - 08 - V - I - LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, DE CUANDO MENOS LOS ÚL...

ART. - 08 - X - LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS Q...

ART. - 08 - I - J - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SUJETO.

ART. - 08 - V - J - LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CUANDO MENOS LOS ÚL...

ART. - 08 - VI - J - LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS, ASÍ COMO LAS ACTAS O MINUT...

ART. - 08 - VI - J - LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS, ASÍ COMO LAS ACTAS O MINUT...

ART. - 08 - XI - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;

ART. - 08 - V - K - EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR HONORARIOS, ...

ART. - 08 - I - K - EL NOMBRE DEL ENCARGADO Y DE LOS INTEGRANTES, TELÉFONO, P...

ART. - 08 - XII - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL ...

ART. - 08 - V - L - LOS SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR E...

ART. - 08 - V - L - LOS SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR E...

ART. - 08 - I - L - EL NOMBRE DEL ENCARGADO, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO...

ART. - 08 - VI - L - LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES DEL S...

ART. - 08 - XIII - EL CATALOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL Y

ART. - 08 - VI - M - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DE...

ART. - 08 - I - M - EL MANEJO Y FORMATO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA;

ART. - 08 - V - M - EL LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS A QUIENES, POR...

ART. - 08 - V - N - LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL SUJETO O...

ART. - 08 - V - N - LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS,...

ART. - 08 - VI - N - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENERAN EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBES

consultapublicamxina.org.mx/consultas/consultasPublicas/definirobligaciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 08 - V - n - DICTÁMENES FINANCIEROS

Institución: Ayuntamiento Constitucional de Tepic

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 28

Fracción: V - n

Período de actualización: Mensual

El período en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNI es el correspondiente a último año concluido y sus años previos.

Utilice los filtros de búsqueda para afinar su consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados. **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estad...	Hipervínculo al dictame...	Total de observaciones...
2019	No aplica			No aplica
2017	2017			21
2016	2016			21
2015	2015			15
2014	2014			29

Como ya quedó de manifiesto por el sujeto obligado al remitir su informe, en el que se advierte el pronunciamiento del Encargado de la Hacienda Pública que la información faltante está en proceso de captura y presentación en la Plataforma; corroborando esta Ponencia instructora tal aseveración, pues de dicha revisión no se visualiza que se publique la información relativa al artículo 8.1 fracción V inciso n) de la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior de la verificación realizada por esta ponencia instructora se advierte que se muestran los años 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete y 2018 dos mil dieciocho de los cuales señala el sujeto obligado el último no aplica, asimismo por lo que ve al 2019 no se muestra dato alguno.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 8.1 fracción V inciso n), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **en la Plataforma Nacional de Transparencia**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo **8.1 fracción V inciso n)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- Se le **REQUIERE** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice correctamente **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles

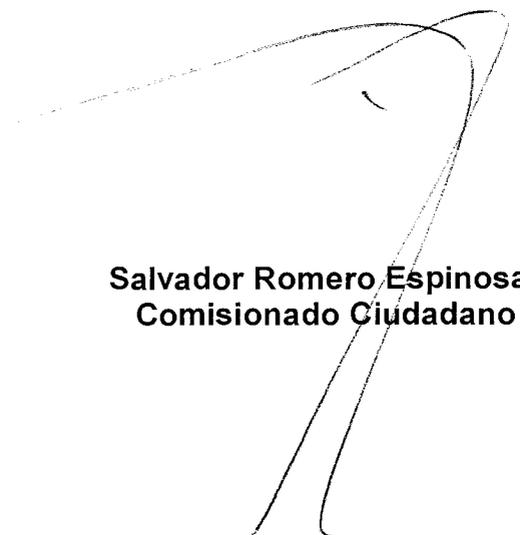
posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado –Presidente Municipal-.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



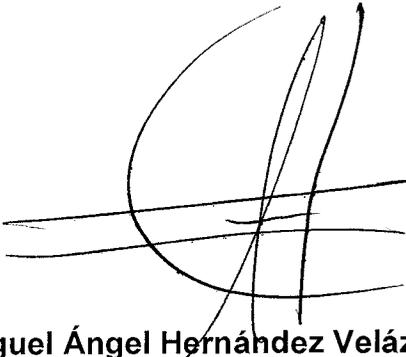
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 361/2019, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-----

---HKGR